



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2021-MDH

Huarmaca, 17 de junio de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°11-2021, de fecha 16 de junio de 2021, el Informe N°175-2021-MDH-GI-SGEO-RGMCH/ROMI, de fecha 22 de marzo de 2021, presentado por el responsable de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura; el Informe Técnico N°139-2021-MDH-SGEO-LCHG, de fecha 21 de abril de 2021, presentado por la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza; los Informes N° 983 y 1181-2021-MDH-GI, emitidos por la Gerencia de Infraestructura; los Informes N°880, 973 y 1131-2021-MDH-SGLCP/EASO, emitidos por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°595-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°0166-2021-MDH/OAJ, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°275-2021-MPH/MRC-UGRD, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N°049-2021-PCM, de fecha 17 de marzo de 2021, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, en cuyo anexo en la provincia de Huancabamba se encuentra considerado el distrito de Huarmaca;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2021-PCM, de fecha 12 de mayo de 2021, se prórroga el Estado de Emergencia en los distritos de Ayabaca, Frías, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez y Suyo de la provincia de Ayabaca; en los distritos de El Carmen de la Frontera y Huarmaca de la provincia de Huancabamba; en los distritos de Buenos Aires, Chalaco, Salitral, San Juan de Bigote y Santa Catalina de Mossa de la provincia de Morropón; y, en el distrito de Lancones de la provincia de Sullana; del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarados en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 049-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Informe N°175-2021-MDH-GI-SGEO-RGMCH/ROMI, el responsable de la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Infraestructura la disponibilidad de la maquinaria para la atención de las actividades de emergencia presentadas en la jurisdicción del distrito de Huarmaca, debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas desde el mes de diciembre de 2020, siendo necesario la descolmatación del cauce de las quebradas de los pueblos aledaños asentados en las riberas de los ríos, así como también para la recuperación de la transitabilidad de los caminos vecinales, lo cual garantizará las condiciones necesarias de seguridad y comodidad;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2021-MDH

Que, mediante el Informe Técnico N°139-2021-MDH-SGEO-LCHG, de fecha 21 de abril de 2021, el Subgerente de Maquinaria Pesada y Maestranza, comunica que el Cargador Frontal 924F, presenta fallas en el sistema de motor, sistema de transmisión y sistema de frenos, detallándose las fallas y mal funcionamiento de los sistemas antes indicados, así como detalla las necesidades de los servicios para la reparación y la relación de repuestos a adquirir, en ese contexto la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°983-2021-MDH-GI, de fecha 26 de abril de 2021, ha requerido a la Gerencia Municipal la compra de los repuestos y servicios para el Cargador Frontal 924F;

Que, mediante el Informe N°880-2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 12 de mayo de 2021, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en atención al requerimiento de la Gerencia de Infraestructura, respecto a los repuestos para el Cargador Frontal 924F, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/257,398.05 soles (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°595-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, hace llegar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000708, por el monto de S/257,398.05 soles (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles), para la adquisición de repuestos para el Cargador Frontal 924F;

Que, mediante el Informe Técnico N°1181-2021-MDH-GI-RARP, de fecha 19 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura, en atención a lo requerido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, concluye y recomienda que se debe solicitar la aprobación de la contratación directa de bienes y servicios para el Cargador Frontal 924F, en vías de regularización por situación de emergencia de acuerdo al requerimiento que se adjunta con su respectiva certificación presupuestal y en el marco de la declaratoria de emergencia, sugiere que de manera inmediata alcanzar el expediente administrativo y documentación técnica para la opinión legal correspondiente, para que luego se eleve al pleno del concejo para su aprobación de la contratación directa de repuestos y servicios para el Cargador Frontal 924F;

Que, mediante el Informe N°973-2021-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 21 de mayo de 2021, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia Municipal se le atienda con la Elaboración del Informe Legal, para que se proceda con la Contratación Directa de repuestos para el Cargador Frontal 924F, requeridos por la Gerencia de Infraestructura, señalando que su dependencia ha realizado las indagaciones de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, la cual asciende a la suma de S/257,398.05 soles (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles, precisando que dicha contratación directa tiene respaldo en el estado de emergencia declarado por el gobierno central mediante Decreto Supremo N°049-2021-PCM, de fecha 17 de marzo de 2021, donde se ha declarado el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y de Piura, habiéndose considerado el distrito de Huarmaca en la provincia de Huancabamba, cuya vigencia ha sido prorrogada por sesenta días mediante el Decreto Supremo 095-2021-PCM; así como en el artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N°344-2018-EF, inciso b) Situación de Emergencia. b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, mediante el Informe Legal N°0166-2021-MDH/OAJ, de fecha 25 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ha analizado lo requerido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N°973-2021-MDH-SGLCP/EASO y opina que la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, deberá emitir un informe técnico relacionado a las lluvias e informe sobre el estado situacional de los caminos vecinales y las consecuencias que acarrearía si no se atiende de manera inmediata, así como deberá precisarse los daños ocasionados a los caminos vecinales que conectan esta jurisdicción, debido a los recientes eventos extraordinarios de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2021-MDH

naturaleza (lluvias – huaycos), lo que amerita adoptar acciones de intervención inmediata, indicándose que una vez que se tenga el informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, se deberá proceder a aprobar la compra directa de los repuestos para el Cargador Frontal 924F, cuya aprobación deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N°275-2021-MPH/MRC-UGRD, de fecha 26 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, ha dado cuenta que, debido a las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas desde el mes de diciembre de 2020 a la fecha, fenómeno natural que ha afectado los caminos vecinales, viviendas, sector agrario, instituciones públicas y privadas, entre otras; situación que los caminos vecinales que conectan diversos caseríos de la jurisdicción distrital, se han visto interrumpidos con el desprendimiento de taludes, erosión y deslizamiento de la plataforma de rodadura, colmatación de cunetas lo que ha dejado intransitables y aislados a varios caseríos, siendo necesario y urgente la intervención para dar transitabilidad a la red vial del distrito ya que muchos de ellos conectan a los caseríos con la capital del distrito, provincia y departamento y así se pueda continuar con el normal desarrollo de las actividades;

Que, mediante el Informe N°973-2021-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 21 de mayo de 2021, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Directa por causal de emergencia, respecto a la adquisición de repuestos para la reparación del Cargador Frontal 924F, para tal efecto hace llegar los informes técnico y legal;

Que, la Ley de Contrataciones, en su Reglamento, ha establecido la Contratación Directa, por lo que en el artículo 100° - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: en el caso de Situación de Emergencia, siendo que en el presente caso dicho supuesto se encuentra regulado en el *literal b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad*, siendo así que mediante Decreto Supremo N°049-2021-PCM, de fecha 17 de marzo de 2021, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Tumbes y de Piura;

Que, en una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, ocasionados por la naturaleza (lluvias), generan daños afectando a una determinada comunidad, el literal b del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras, los mismos que se encuentra establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento, por lo que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de haberse efectuado la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, el Gobierno Local debe: *a. Aprobar la contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal. b. Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal. c. Regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones e informe de la indagación de mercado), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren. d. Registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;*

Que, en la Sesión Ordinaria N°11-2021 de fecha 16 de junio de 2021, el concejo municipal, amparado en la normatividad vigente como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que autoriza las compras directas en caso de situación de emergencia, asimismo teniendo en cuenta los decretos supremos, que declaran el estado de emergencia y su prorrogación, donde se encuentra considerado el distrito de Huarmaca; fueron de la opinión de **APROBAR** la Contratación Directa por Situación de Emergencia la adquisición de repuestos para el Cargador Frontal 924F, cuyo monto asciende a S/257,398.05 soles (Dosecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles), los mismos que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2021-MDH

encuentran detallados en el anexo (Orden de Compra N°00345-2021) del Informe N°1131-2021-MDH-SGLCP/EASO, emitido por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2021, de fecha 16 de junio de 2021, con el Voto Unánime de los regidores y la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

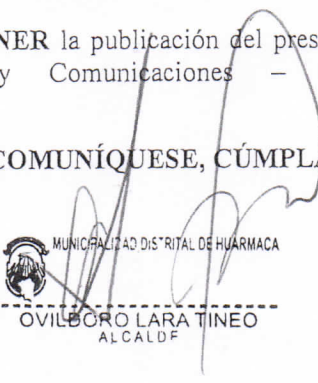
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por Situación de Emergencia la adquisición de repuestos para la reparación del Cargador Frontal 924F de propiedad municipal, hasta por el monto de S/257,398.05 soles (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 05/100 Soles), los mismos que se encuentran detallados en el anexo (Orden de Compra N°00345-2021) del Informe N°1131-2021-MDH-SGLCP/EASO, emitido por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, regularizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, como Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de esta Entidad la conducción y efectuar la publicación a través del SEACE de todos los documentos del Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILOBURO LARA TINEO
ALCALDE

